

CONTRATO No. DSL-020-2015 DE SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS CONTINENTAL S.A.

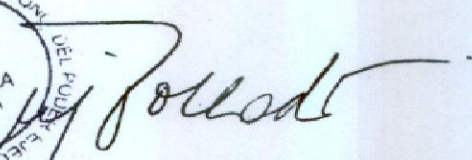
NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0709-1963-00034 y de este domicilio, accionando en su carácter de Director Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrada mediante acuerdo Ejecutivo No.261-2014 de fecha 9 de mayo del 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Decreto No.357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta numero 33398 de fecha 5 de abril del 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra la señora **ANGELA CONCEPCIÓN OCHOA MALDONADO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Contaduría Publica, con tarjeta de identidad No.0505-1958-00306 del domicilio de la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortes, en transito por esta ciudad, actuando en su condición de Sub Gerente de **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, sociedad organizada en Escritura Pública No.77, autorizada el quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, antes los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano, e inscrita bajo el numero 50, paginas de la doscientas diecisiete a la doscientas cincuenta y seis, del tomo 36 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.57 de fecha 3 de marzo del 2008, autorizada por el Notario Loreto Reyes Fernández, Inscrito En el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, bajo el No.38 del Tomo 541, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** que adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la Licitación Pública No. 005-2014-DA se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para Empleados y Funcionarios del INJUPEMP, conforme a las coberturas establecidas en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del **ANEXO E** del documento base para dicha licitación y listado del personal suministrado para dicha licitación de acuerdo a la lista proporcionada a la Compañía Aseguradora en las Bases de Licitación, mismo que esta sujeto a altas y bajas, para lo cual se obliga a emitir la póliza correspondiente.-
CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El costo del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS**

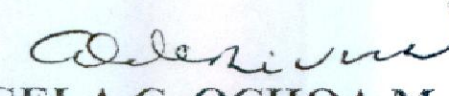
OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.111,687.50), por la contratación del **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, con impuestos sobre ventas incluidos. Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del INSTITUTO en la proporción que corresponda, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago, afectando la estructura presupuestaria 25400 para este tipo de servicio, debiendo presentar para el mismo: 1-Factura Comercial Original y 2-Recibo Original, Ambos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, pago a cuenta y constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).-
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Colectivo de Vida para los Empleados y Funcionarios del INJUPEMP, conforme al documento base el periodo de vigencia del contrato será de **once (11) meses, que comprende del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2015.** No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la prima original de la póliza con **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que **"EL INSTITUTO"** haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de la póliza, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará "Acta de Prorroga". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato.-
CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato esta obligado a cumplir con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2014-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la póliza de **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** emitida a nombre del **"EL INSTITUTO"**.-
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los riesgos detallados en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del **ANEXO E** de las bases de la Licitación Pública No.005-2014-DA, para Empleados y Funcionarios del INJUPEMP de acuerdo al objeto descrito en las cláusulas primera y segunda de este contrato, tomando como base la suma asegurada de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.10,500,000.00).** Es entendido y aceptado por **"EL CONTRATISTA"** que el **SEGURO POR CAUCION POR OCUPACION DEL CARGO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, estará sujeto a altas y bajas de acuerdo al listado del personal suministrado a la Compañía Aseguradora en las Bases de Licitación y será debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.-
CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS: **"EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir dentro de los diez (10) días

siguientes a la notificación de la adjudicación y suscripción de contrato la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2016, así como para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Garantía Bancaria o Fianza emitidas por Compañía Aseguradora que está autorizada para operar en Honduras, incluyendo en la misma la siguiente clausula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.-**CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el documento base de la Licitación Pública No.005-2014-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la prestación del servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar a **"EL INSTITUTO"** a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil quince.




MARTHA V. DOBLADO A.
DIRECTORA INTERINA
"EL INSTITUTO"


ANGELA C. OCHOA M.
SUB GERENTE
"EL CONTRATISTA"

